

COMPANIA LA UNIVERSAL S.A. en la persona de su Representante Legal III: FERNANDO GUZMAN BERTULLO; DOMINGO NORENO BOZZO y BAYRA AMABILE NARDER NARDER DE NORENO en el término de tres días de citados cumplan con la obligación demandada o propongan excepciones. Por solicitarlo el Actor de conformidad con lo dispuesto en el Art. 432 del Código de Procedimiento Civil en mérito de la información sumaria que se adjunta, se ordena el secuestro de los bienes muebles, de los demandados DOMINGO NORENO BOZZO y BAYRA AMABILE NARDER NARDER DE NORENO, mismos que según el actor los tiene en el inmueble ubicado en la Urbanización Laguna Dorada, Villa NO. 22, Via Samborombón, de la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, diligencia que se la harán por el valor de la obligación más un diez por ciento, para la práctica de esta diligencia cuéntese con uno de los Alguaciles Mayores y Depositarios Judiciales del Cantón Quito. Cítese a los demandados en los lugares indicados en el libelo de la demanda, para lo cual se Depreca a uno de los señores Jueces de lo Civil de Guayaquil. Agréguese al proceso la documentación adjunta. Témesse en cuenta la cedula judicial NO. 666 señalada por el Actor para sus notificaciones. Previo recibo en autos dejándose fotocopias debidamente certificadas, desglócese y entréguese a IPOLITO PEDRERA CAMPOVERDE la documentación adjunta. NOTIFÍQUESE.- F) DRA. ROSSY NEVAREZ ROJAS, JUEZA DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 05 de Noviembre del 2003, las 16h41.- Una vez que el actor ha dado cumplimiento a lo dispuesto en providencia anterior, se dispone citar a la señora BAYRA AMABILE NARDER NARDER, por medio de tres publicaciones en uno de los Diarios de mayor circulación de la ciudad de Guayaquil y del cantón Quito. Para el efecto entréguese los extractos pertinentes. NOTIFÍQUESE.- F) DRA. ROSSY NEVAREZ ROJAS, JUEZA DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. LO QUE LLEVO A SU CONOCIMIENTO PARA LOS FINES

COMPANIA LA UNIVERSAL S.A. en la persona de su Representante Legal III: FERNANDO GUZMAN BERTULLO; DOMINGO NORENO BOZZO y BAYRA AMABILE NARDER NARDER DE NORENO en el término de tres días de citados cumplan con la obligación demandada o propongan excepciones. Por solicitarlo el Actor de conformidad con lo dispuesto en el Art. 432 del Código de Procedimiento Civil en mérito de la información sumaria que se adjunta, se ordena el secuestro de los bienes muebles, de los demandados DOMINGO NORENO BOZZO y BAYRA AMABILE NARDER NARDER DE NORENO, mismos que según el actor los tiene en el inmueble ubicado en la Urbanización Laguna Dorada, Villa NO. 22, Via Samborombón, de la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, diligencia que se la harán por el valor de la obligación más un diez por ciento, para la práctica de esta diligencia cuéntese con uno de los Alguaciles Mayores y Depositarios Judiciales del Cantón Quito. Cítese a los demandados en los lugares indicados en el libelo de la demanda, para lo cual se Depreca a uno de los señores Jueces de lo Civil de Guayaquil. Agréguese al proceso la documentación adjunta. Témesse en cuenta la cedula judicial NO. 666 señalada por el Actor para sus notificaciones. Previo recibo en autos dejándose fotocopias debidamente certificadas, desglócese y entréguese a IPOLITO PEDRERA CAMPOVERDE la documentación adjunta. NOTIFÍQUESE.- F) DRA. ROSSY NEVAREZ ROJAS, JUEZA DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 05 de Noviembre del 2003, las 16h41.- Una vez que el actor ha dado cumplimiento a lo dispuesto en providencia anterior, se dispone citar a la señora BAYRA AMABILE NARDER NARDER, por medio de tres publicaciones en uno de los Diarios de mayor circulación de la ciudad de Guayaquil y del cantón Quito. Para el efecto entréguese los extractos pertinentes. NOTIFÍQUESE.- F) DRA. ROSSY NEVAREZ ROJAS, JUEZA DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. LO QUE LLEVO A SU CONOCIMIENTO PARA LOS FINES

R. DEL E. JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL A LO DEMANDADOS ANDRÉS ROBERTO FERRER CASTRO Y LUZ MARCELO CECILIO ROSEÑO, se les hace saber que dentro del juicio EJECUTIVO seguido por el doctor JUAN CARLOS BEDOYA ALVAREZ, en su calidad de Procurador Judicial del Banco del Pacífico, hay lo que sigue:

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL A LO DEMANDADOS ANDRÉS ROBERTO FERRER CASTRO Y LUZ MARCELO CECILIO ROSEÑO, se les hace saber que dentro del juicio EJECUTIVO seguido por el doctor JUAN CARLOS BEDOYA ALVAREZ, en su calidad de Procurador Judicial del Banco del Pacífico, hay lo que sigue:

ORDINARIOS
R. DEL E. JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL A: FILANBANCO TRUST BANKING CORP. EN LA PERSONA DE

al demandado la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus notificaciones.- QUITO, 27 de octubre de 2003.- CERTIFICO.
LODO, FERNANDO NARANJO FACTOS
SECRETARIO
at./2031201 a.c.

de la Propiedad del cantón Quito.- Agréguese a los autos los documentos acompañados en cuenta la cedula judicial que señala la parte actora y la autorización que da a su abogado defensor.- Notifíquese.-
f) Dr. Mario Ortiz Estrella, Juez.
Lo que comunico previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial den-

Demandada Zoila Mercedes Araujo Navarrete, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Latacunga, Provincia de Cotacachi; así como de esta ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, a fin de que dentro del término de quince días conteste en forma conjunta. Témesse en cuenta la cuantía y casillero judicial señalado por el compa-

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL
Cítese con el siguiente extracto de la demanda de reivindicación y providencias en ella recaídas a: VERONICA DEL CARMEN CEVALLOS LARCO y a FABIAN CEVALLOS LARCO

107353

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE FUSION POR ABSORCION DE LA COMPAÑIA "TRANSPORTES Y SERVICIOS ASOCIADOS SYTSA CIA. LTDA." (ABSORBENTE) CON LA COMPAÑIA "UNION DE TRANSPORTISTAS EXTRAPESADOS DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA UTEXA" (ABSORBIDA), AUMENTO DE CAPITAL, Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ABSORBENTE.

Se comunica al público que la compañía "TRANSPORTES Y SERVICIOS ASOCIADOS SYTSA CIA. LTDA." absorbió a la compañía "UNION DE TRANSPORTISTAS EXTRAPESADOS DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA UTEXA", aumentó su capital en USD. 14,40 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito el 7 de noviembre del 2003.

Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 03.Q.IJ.4377 de 02 DIC. 2003.

DATOS DE LA ABSORBENTE "TRANSPORTES Y SERVICIOS ASOCIADOS SYTSA CIA. LTDA."

- 1.- DURACION: 50 años a partir de su inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de constitución.
- 2.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha
- 3.- CAPITAL: Suscrito: SESENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en 60.000 PARTICIPACIONES de UN dólar cada una.
- 4.- OBJETO.- La compañía se dedicará al transporte nacional e internacional de carga pesada en vehículos debidamente acondicionados.
- 5.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL: La compañía será gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General. El representante legal de la compañía es el Gerente General.

Distrito Metropolitano de Quito, 02 DIC. 2003.

Dr. José Anibal Córdova Calderón
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

#/2031867 a.c.

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA PULPA & FRUTA PULPAFRUTA CIA. LTDA.

La compañía PULPA & FRUTA PULPAFRUTA CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito el 16 de octubre del 2003, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 03.Q.IJ.4286 de 25 NOV. 2003.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 dividido en 400 participaciones de US\$ 1,00 cada una.
- 3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: a) La producción, comercialización y procesamiento de pulpa de frutas...

Quito, 25 NOV. 2003.

Dr. Daniel Alvarez Celi
ESPECIALISTA JURIDICO

000016
910000

#/2031868